Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extitranjero. . . 7'50 id. trim

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.881

MIERCOLES 4 SETIEMBRE 1889.

Sección Oficial.

BOLETIN OFICIAL.—*Ministerio de la Gobernación.—Real-orden circular.*—Debiendo haber sido ultimado el padrón de vecinos en la forma establecida en las disposiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo último, expedida para la ejecución de la ley de 2 del propio mes, que fué publicada en la GACETA y en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, este Ministerio cree conveniente llamar de nuevo la atención de cuantos se consideren en el caso de obtener el derecho electoral para intervenir con su voto en la próxima renovación de Ayuntamientos, á fin de que no olviden ni descuiden hacer en tiempo oportuno las debidas reclamaciones.

Los Ayuntamientos, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, y de la disposición 3.ª de dicha Real órden circular, deben formar las listas de electores y elegibles por Colegios; donde haya más de uno, con las circunstancias que se han prevenido, y exponerlas al público durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre; y los vecinos, dentro de este plazo, tienen que procurar enterarse de ellas para solicitar su inclusión, si no estuviesen ya comprendidos en las mismas, ó para que se excluya á los que indebidamente figuren en ellas, sin olvidar que, transcurrido aquél término, no son admisibles reclamaciones de ningún género.

El padrón, que según el art. 22 de la ley Municipal es un instrumento solemne, público y fehaciente, sirve para todos los efectos administrativos, y de él pueden los interesados, si no abandonan su derecho, obtener cuantas certificaciones les convengan para documentar sus reclamaciones de inclusión ó exclusión, con cuyo objeto están autorizados para exigir todos los días sin excepción que se les ponga de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento lo mismo el padrón que las listas, y están obligadas todas las autoridades á facilitarles gratis en papel de oficio cualesquiera documentos que soliciten con arreglo á los artículos 24 y 28 de la expresada ley Electoral. Por lo tanto, los que por tan sencillos y económicos medios pueden hacer valer su derecho, no deben mirarlo con indiferencia, porque en esta, y en el descuido voluntario, jamás es lícito fundar reclamación de ninguna clase.

Los interesados no deben olvidar tampoco que, obligados los Ayntamientos á resolver las reclamaciones que se presenten durante la primera quincena del próximo Septiembre, tódavia les queda el recurso de alzada para antes las Comisiones provinciales, que tienen que fallar en la segunda quincena, y después para ante las Audiencias territoriales, que deben hacerlo en la primera de mes de Octubre. Todas estas garantias que ofrece la ley, verdaderamente eficaces para que las listas sean una verdad, serán del todo inútiles si las personas en cuyo favor se han establecido no las tuvieran presentes y renunciaran á su dereeho.

El Gobierno cumple con recordar reiteradamente, como viene haciéndolo, el derecho de los interesados y con ofrecer á éstos la corrección de todos los abusos que se denuncien.

Disponga, pues, V. S. que se inserte inmediatamente esta circular en el *Boletín Oficial*, y haga notorio por todos los demás medios de publicidad que estén á su alcance, los términos y operaciones á que está sujeta la formación de las listas con las demás instrucciones que estime convenientes; oiga con preferencia todas las quejas que se le presenten, procurando, dentro de su autoridad, resolverlas prontamente y con criterio favorable al derecho electoral, siempre que no resulte quebrantado el proyecto de la ley; cuide V. S. que para el 15 de Noviembre se hallen las copias autorizadas del censo debidamente formado, en poder de las Comisiones inspectoras provinciales, para que puedan ejercer sin entorpecimientos las funciones correspondientes en la designación de interventores; y adopte V. S. todas cuantas medidas conduzcan á amparar el legítimo derecho de los electores y á corregir sin contemplación las faltas que para entorpecerlo, perjudicarlo ó imposibilitarlo se cometan por los funcionarios dependientes de su autoridad, dando parte á este Ministerio y reclamando del mismo las resoluciones convenientes que V. S. estime fuera de sus propias atribuciones; en la inteligencia de que encargado V. S. de ejecutar y hacer cumplir todas las disposiciones de la ley y Real órden circular al principio citadas, lo propio que las de la presente, el Gobierno está resuelto á no tolerar la más pequeña falta en su observación.

De Real orden lo digo á V. S. etc.

Los chinos en Filipinas.

En distintas ocasiones nos hemos referido en estas columnas, á la situación de aquellas islas apartadas con motivo de la irrupción de los chinos que tanto perjudica los intereses nacionales. Para que se vea que el asunto reviste los caracteres de un verdadero y trascendental problema que debe resolverse sin perder momento, lean nuestros abonados la exposición que al gobierno general de la isla han dirijido los Españoles de una de aquellas provincias insulares.

Excmo. señor Gobernador general de Filipinas.

Excmo. señor:

Los reverendos curas párrocos de Guinobatán, Camalig y Ligao, provincia de Albay: el primero Fr. Luis García, vicario foranco del partido de la Yraya; de Camalig Fr. Vicente Luuar, y de Ligao Fr. Vicente Sangrador, los españoles que suscriben y los naturales todos principales de estos pueblos á V. E. con la mayor consideración y respeto exponen:

Que es muy lastimosa la situación porque atraviesan estos pueblos, debido al crecido número de chinos que lo tienen invadido y se han apoderado de todos los negocios.

Es de todo punto imposible que ningun español ni natural pueda trabajar buscando su subsistencia en el comercio, por la competencia que hacen estos hijos del Celeste Imperio, de los cuales ha dicho con sobrada razón un ilustrado párroco que «ni la langosta en los campos, ni el anay en los poblados hacen la sombra siquiera del destrozo que ocasiona la avalancha de celestes que rueda por las provincias.»

Es digna de estudio y de una pronta resolución la cuestión de los chinos en Filipinas, tan debatida por toda la prensa de esa capital.

Nosotros queremos en pocas palabras poner de manifiesto lo que es esa raza que tanto perjuicio está causando al Archipiélago y á España.

1.º El chino considerado bajo el punto de vista religioso.

El chino no tiene religión alguna y los que se convierten á la religión católica lo hacen movidos por una sórdida avaricia, para tener un padrino que los defienda y ayude en sus negocios.

Hemos oido á un sábio misionero jesuita, que estuvo en China largos años, que jamás se convierte un chino adulto á nuestra réligión, porque ellos son enteramente apegados á sus prácticas y costumbres, y que si alguna vez aceptan como buenas sus conversiones, es con la idea de que sus hijos se conviertan.

Es tambien de notar que los chinos que se hacen cristianos aqui en Filipinas son acérrimos enemigos de los misioneros europeos en China y son siempre los que los denuncian y persiguen á muerte.

Además de esto siguen la práctica de mandar todos los hijos que tienen en este país á educarse á China y aprender sus supersticiones religiosas. Todos los vapores que salen de Filipinas llevan una porción de estos desgraciados chiquillos, con lo cual resulta que mientras los misioneros europeos exponen su vida para conseguir alguna dudosa conversión en China, los chinos se llevan á su país los hijos habidos con indias, para hacerles idólatras, abandonando el catolicismo.

2.º Los chinos en la familia.

Muy raro es el chino que llega á contraer matrimonio con una india; pero en cambio no hay uno solo que deje de tener una ó más concubinas, en su afán de tener sucesión y mandar á su país todos los hijos, teniendo la costumbre de cnviar á China todo cuanto dinero han podido reunir como producto de su negocio y raterías, sin que se haya dado un solo caso de que dejen por herederos á las indias y á los hijos de éstas, sino siempre á los habidos con las chinas; ni tampoco hay muchos casos en que al fallecer un chino se tramite su testamentaria por los términos legales españoles, sino que lo arreglan á su modo entre ellos, dejando por heredero al hijo mayor habido de china ó al hermano mayor del difunto.

No forma, pues, el chino en el archipiélago una familia cristiana, honrada y laboriosa.

Pocos ejemplos podrán citarse en contrario.

3.º El chino en sus relaciones sociales.

Considerado en la familia filipina, es sólo el chino un foco de inmoralidad y corrupción.

Este es bajo y rastrero en sus relaciones con la autoridad, siempre dispuesto á intentar el soborno cuando no puede conseguir sus miras por la ocultación. Hay en la provincia de Albay, segun pública opinión, más de 2.500 chinos. Los fumaderos de antion podrían indicar algo la verdad. ¿Cuántos chinos están empadronados y pagan patente? Pues mucho menor número.

Con los curas párrocos y españoles de carrera ó posición el chino guarda tambien las consideraciones de regalitos, sonrisas y bajezas.

¿Qué trae de su pais el chino? Nada. ¿Qué se lleva? La riqueza y la sangre del país.

El europeo, el natural, que trabajan y prosperan, dejan enseñanza en el país, cultura, buen gusto, una casa, una hacienda, algo siempre, Excmo. Sr., pero el chino no deja nada; decimos mal, deja malas costumbres.

¿Para qué sirve el chino en Filipinas? Para nada bueno.

Nadie podrá señalar una empresa creada por chinos, una industria perfeccionada, una hacienda producto de sus desvelos y constante trabajo. El chino en el archipiélago nada crea, nada produce y nada perfecciona.

Su misión está reducida á ser un mero agente intermediario para el cambio de productos, y este papel, que desempeña tan mal, lo realiza con perjuicio del europeo y del indio, porque siempre va guiado por la mala fé y el deseo de estafar. Y esto es tan cierto como que la provincia de Albay debe su sér y su riqueza á los Gobernadores Peñaranda, Velarde y Aedo, secundados por los Rvdos. PP. Franciscanos y por los españoles aquí residentes entonces.

No producía esta provincia por los años de 1844 á 1850 ni 30.000 picos de abacá anuales y hoy exporta más de 400.000 picos por sus diversos puertos. Este aumento de riqueza es debido á los curas, á los españoles particulares y á las autoridades, pero no á los chinos, y el modo de obtener este aumento de riqueza es muy sencillo: las casas de comercio adelantaban dinero á los indios, y éstos, quemando los montes, iban haciendo plantaciones de abacá, reduciendo la zona forestal y extendiendo la zona de cultivo; el cura párroco guiaba, enseñaba y estimulaba, y las autoridades españolas protegían.

Nunca se inventará otra forma de hacer progresar á este archipiélago Filipino; ésta es la única; estímulo al indio, con amenaza y castigo al vago; protección al europeo honrado, lo mismo que al natural, y dinero. Si á esto se une la completa expulsión del parásito chino, el procedimiento de aumentar la riqueza de Filipinas queda perfeccionado, á lo menos por ahora.

¡¡Tales son las enseñanzas de una larga experiencia en este país!!

Sirviendo sólo el chino como intermediario para los negocios, esto es, dedicado á la compra-venta de frutos y productos del país, así como géneros de Europa, la riqueza pública no se aumenta, porque, lo repetimos, el chino nada produce; pero en cambio procura siempre falsificar las mercancías con sus mezclas y trapacerías, con lo cual ha conseguido desacreditar el tabaco, el azúcar, el añil, el arroz y hasta el abacá filipino. Si á esto se une su engaño en pesas y medidas, se apreciará bien la verdad del cuadro que presenta el comercio filipino en general, entregado por completo en manos de los hijos del Celeste Imperio.

Hace cuarenta años, y casi podemos decir quince años nada más, los españoles en Albay eran los únicos compradores del abacá y otros productos y podían trabajar, buscando su sustento en los negocios; los tagalos é ylongos, unidos, tenían las tiendas de géneros y sinamais, y la provincia marchaba admirablemente, aumentando más sus productos; pero ha venido después la irrupción de chinos, han acaparado la compra-venta de abacá, las tiendas de géneros, etc., etc., y hoy se da el caso de que, así como muchos naturales no tienen ocupación en el comercio, hay hoy en esta provincia dos españoles venidos como emigrantes, y por más que solicitan y ruegan no han podido encontrar una miserable colocación, porque las casas de comercio aquí establecidas se ven obligadas á hacer sus negocios con los chinos y no hay un solo puesto para un infeliz español. ¡¡Esto será muy vergonzoso, pero es muy cierto!! ¿Se creería en España que una provincia como la de Albay, tan extensa y tan poblada, no hay en la actualidad una colocación para un español? Aquí no tienen cabida más que los chinos, y en lugar de ser Filipinas una colonia de España y para España, más parece que la conservamos para que cada mes vayan muchísimos pesos á China.

Tan crecido es el número de chinos que han invadido estos pueblos, que ya hasta á los más pequeños barrios ó visitas se han extendido, poniendo su asquerosa tienda de chucherías y colgando una romana por estilo de la del diablo con lo cual se causa inmenso daño á los propietarios de fincas, porque estos mercachifles chinos al por menor intentan siempre engañar al beneficiador indígena para que les vendan sus productos, incitándoles tambien á que

vendan la parte de abacá que les corresponde á los propietarios, al par que la suya.

En sitios tan apartados, ó sea por todas las visitas y montes de estos pueblos, se hace imposible que la Guardia civil y Gobernadorcillos de los pueblos ejerzan la debida vigilancia, por las distancias y mal estado de los caminos; así es que en semejantes sitios siempre hay escondidos muchos chinos sin patentes personales ni industriales; por que sólo el que hace de cabecilla está provisto de tales documentos.

En casi todos los pueblos de esta provincia se beneficiaba un abacá limpio y blanco, particularmente en los pueblos de Ligao, Camalig y éste; pero desde el momento en que estos hijos de Confucio han acaparado el negocio del acabacá, la clase del beneficio ha empeorado considerablemente, mezclando la fibra buena con la malá, la blanca con la colorada, y ya el descrédito de esta fibra albayana empieza á sentirse duramente en ese mercado de Manila y en los mercados consumidores de Europa. El perjuicio que esto puede ocasionar á la provincia es incalculable, podría llegar á su completa ruina, porque Albay nada produce más que este exclusivo artículo, el abacá.

Tenemos entendido que no hay más tratado internacional con los chinos que el celebrado en Tien-Tsin el 10 de octubre de 1864, en el cual nada se dice de permitir á los chinos negociar libremente por todas las provincias del archipiélago filipino; y como nuestras sabias leyes de Indias ordenaban que sólo se permitieran dedicarse á la agricultura, creemos que así debe cumplirse, á lo menos en provincias.

Es principio de derecho internacional que la ley de la reciprocidad debe regir las relaciones entre las naciones á falta de tratados especiales, y puesto que los chinos no permiten en su país el libre tráfico à los europeos en todas sus ciudades y pueblos, creemos que del mismo modo se les debe á ellos limitar sus puntos de residencia en el archipiélago y poner de una vez coto á esta cada día creciente irrupción de bárbaros.

Poseyendo España una prefecta soberanía sobre este pedazo de su territorio, y tratándose además de una raza tan retrógrada é ignorante que rehuye marchar por las vías de la civilización moderna, se debe ya sin más contemplaciones fijar las condiciones á que debe someterse el inmigrante chino, y que éstas sean algo duras, para corregir el mal que todos lamentamos, evitando que cada día haya mayor número de chinos en el archipiélago. Así, por ejemplo, se podría muy bien exigir á todo inmigrante chino una patente personal de 500 pesos, que se radicase en el país con tantas trabas como se le exige al infeliz español que aquí llega; que si los comerciantes capitalistas europeos pagan una contribución de 300 pesos al chino se le debe exigir tres veces más y otras medidas represivas por el estilo: de este modo podría conseguirse que fuese disminuyendo el número de chinos en vez de ir aumentando.

Nada nos importa à los españoles ni á los indios que, en virtud de la ley de reciprocidad que citamos, viniese despues el Celeste Imperio imponiendo mayores gravámenes á los españoles que quisieran residir en China, pues con seguridad afirmamos que no hay una sola casa española establecida con negocios en China.

Conocemos un español que, viajando por China en enero de 1884, tuvo que andar un poco deprisa por las calles de Emuy para salir fuera de la población murada, es decir, al sitio adonde habitan los europeos, y si bien es cierto que entonces existía la guerra franco-china, sin embargo, tambien lo es el que los europeos no puedan vivir dentro de las poblaciones muradas del Celeste Imperio, ni mucho menos internarse por aquel país con seguridad alguna personal.

¿Por qué los españoles hemos de tratar á los chinos con tantas consideraciones y con tantos mimos? Con disgusto hemos leído en un periódico de esa capital que si se fueran los chinos no tendríamos barberos, zapateros, etc. etc., y á niñerías de tal naturaleza, que sólo sirven para causar la risa, les llaman los grandes argumentos en favor de la inmigración china. Cuando la cosa sería de resolución facilísima porque si no teníamos barbero chino lo tendríamos indio, inglés, francés, italiano, español, etc. etc.

Si los chinos en Albay abandonasen las tiendas de géneros, en seguida estarían éstas servidas por españoles, mestizos é indios, como lo han estado antes; y lo mismo sucedería con la compra-venta de abacá, arroz, sal, etc., etc. De modo que en el cambio siempre saldríamos ganando los europeos y los indios.

No queremos molestar más la atención de V. E. con otro género de consideraciones, porque se haría demasiado larga y pesada esta solicitud.

En méritos de lo expuesto,

Suplicamos á V. E. se sirva ordenar al Sr. Gobernador civil de Albay que todos los chinos repartidos en esta provincia se limiten á vivir en los puertos de Legaspi, Tabaco y Sorsogón; y si á esto no hubiere lugar, que al menos se les obligue á abandonar todas las visitas y montes, viviendo en los pueblos, bien numerados y vigilados por nuestras autoridades españolas.

Es gracia que esperamos, etc.

Despues de leido lo que antecede, preguntamos: tomará cartas en este asunto viejo el ministro de ultramar? En 1886 aquellos españoles ya reclamaron contra un mal de tan grave existencia y nada se ha sacado, según prueba la precedente instancia.

Veamos ahora, por más que los fusionistas nos merecen muy poca confianza.

LO OCURRIDO EN OLOT.

LA ROMERÍA DE SAN ANTONIO.

Olot 2 Setbre. 1889.

Hállase situada esta ermita á medio kilómetro del pueblo de Puigpardinas, situada en una pequeña altura á donde se dirigieron en romería varios de esta población formando aproximadamente unos 50 hombres y 200 mujeres y niñas, precedidas de varios estandartes y presididas por el Rdo. señor párroco de ésta y de algun religioso Capuchino. Salieron de la villa á las seis de la mañana con el mayor órden y recogimiento, dirigiéndose al pueblo de Puigpardinas donde se celebró un oficio, pasando luego al Santuario de San Antonio, donde hubo su correspondiente sermón que pronunció el Rdo. Padre Llorens, Capuchino, y cuyo objeto era protestar contra la erección de la estátua dedicada en Roma á la memoria de Giordano Bruno.

Pero á su regreso ya no hubo la compustura de la mañana y, como dia festivo, se hallaba el parque y carretera de San Roque cuajado de jente. Al llegar los romeros al parque de trecho en trecho daban vivas á Su Santidad nuestro venerado pontífice León XIII. Creo imparcialmente que nada hubiera ocurrido al dar esos vivas, si no se hubiese dirigido alguno de ellos con insistencia por parte de alguna ó determinadas personas conocidas por sus ideas opuestas, resultando con ellos que motivaron ¡vivas á Garibaldi! ¡mueran los fracmasones! que fueron contestados con insistencia, parándose la romería frente al parque en ademán amenazador por ambas partes. Gracias á la cordura de los provocados y de algunos de los romeros, continuó la romería, disolviéndose luego.

¡A cuántas consideraciones se prestan, señor Director, esos sucesos en pleno siglo XIX! Católicos sínceros, no creemos tenga la Iglesia de Jesucristo necesidad de tales alardes, puesto que constituimos la mayoría de la nación Española ó, mejor dicho, la casi totalidad, para que tenga necesidad de tales espectáculos que algunos siempre quieren aprovechar á sus fines políticos, sin reparar que ocasionan á la misma más daño que sus más encarnizados enemigos, dándose el espectáculo que no siempre en esas romerías se distinguen aquellas personas que por su respetabilidad y honradez son las que más figuran en la comarca, sin que con esto se trate de rebajar en lo más mínimo á los que la constituían.

Por la noche, á eso de la una, se dispararon dos tiros contra la casa de don Juan Deu, jefe de los republicanos de ésta, sin que se haya averiguado quien pueda ser el agresor. En cambio, me acaban de decir que esta noche se dá una serenata á D. Juan Deu como prueba de aprecio de sus partidarios.

Estas son las noticias que he podido adquirir, proponiéndome rectificorlas si éllas no resultasen ajustadas á la mayor imparcialidad de los hechos ocurridos.

Queda de V. señor Director, su más affecmo. amigo.—*El Corresponsal*

Noticias locales y generales.

Con motivo de la Circular electoral que, tomada del periódico oficial de la provincia, insertamos en otro lugar de esta edición, el señor Gobernador alienta á los electores á que reclamen su derecho ante las personas encargadas de confeccionar las listas electorales, ofreciendo solemnemente que, los que á su Autoridad acudan en cualquier caso, serán atendidos.

Mucha fé nos inspira la palabra del señor Zancada; pero se nos figura que dado el cariz é intransigencia que aquí tiene el caciquismo, contra el que le faltan alientos según se nos figura, el señor Gobernador ofrece una cosa que, de cumplirla, podría malquistarse la asquerosa benevolencia de los caciques que apenas si valen lo que una punta de cigarro virginia, mientras se captaría la gratitud de las personas honradas é imparciales que tienen hambre y sed de justicia.

—El *Boletin oficial* de esta provincia, ha comenzado á dar, como suplemento, el texto del *Código Civil* mandado publicar según Real decreto de cuatro del próximo pasado Setiembre.

Como la forma como se verifica es encuadernable, verdaderamente se hace con ello un beneficio á todas las Secretarías de Ayuntamiento y á las cajas municipales.

—Con grande regocijo se ha verificado la fiesta anual en la calle de la Platería, en la cual, durante tres dias, han tenido lugar las características Sardanas, baile de sociedad, funciones teatrales y ha piruetеado el *tarlá* ó sea el cacique de la calle con gran contento de la jente menuda.

—Se ha ordenado la busca y captura del soldado Jaime Castells Parés, natural de San Martin de Provensals.

—Aunque las palabras de los actuales ministros nos merecen muy poco crédito, sobre todo cuando expresan propósitos electorales estando como está todo en manos del caciquismo soez como sucede aquí y en casi toda España, nos permitimos llamar la atención de nuestros lectores sobre la *Circular* que en la sección oficial de este número publicamos.

Es una circular que, si fuera verdad, es decir, si se cumpliera, sería como el rezo por el alma del fusionismo, porque no quedaría un indocumentado ni para un remedio. Pero como tememos que será otra de tantas cantinelas ministeriales, puede leerse como otro de tantos documentos destinados al archivo de los buenos ó finjidos propósitos.

—El quince se abrirá la matrícula escolar en este Instituto Provincial.

—Antes de ayer llegó de nuevo á esta ciudad el Magistrado de la Audiencia Territorial, Sr. Mora, no sabemos si para verificar alguna diligencia en la causa que se instruye por el Tribunal Supremo por falsificación del acta de un juicio oral, ó para instrución de otras nuevas.

—A contar de antes de ayer, quince dias se conceden de plazo para que se presente, en la Delegación de Hacienda, el Guarda-Almacen que fué de efectos estancados D. Francisco Roure ó sus herederos ó quien lo represente, para enterarles de cierta provindencia con motivo del expediente sobre reintegro de 4.212 pesetas 51 céntimos con que dicho señor resultó alcanzado.

—Como hay tantos Abogados sin pleitos por estos mundos y algunos cesantes en la carrera judicial, bueno es que sepan, que según Real órden del 24 del pasado Agosto se ha dispuesto, que los que quieran ingresar de nuevo en la carrera, lo soliciten en el improrrogable término de un mes á contar desde la fecha, trascurrido el cual se remitirán los respectivos espedientes á la Junta creada al efecto, y una vez declarada la aptitud de los solicitantes para volver al servicio activo, serán incluidos en el lugar correspondiente de su escalafón.

Conqué animo, que de estas gangas no suelen entrar muchas en libra.

—El soldado que fué del Batallón cazadores de las Navas Estéban García, puede presentarse al Alcalde de Llansá y éste le entregará una libranza del Giro Mútuo de importe de cincuenta y nueve pesetas.

Si hubiera fallecido, pueden presentarse los que se crean con derecho á percibir la referida suma.

—Anda por esas calles un mendigo de oficio, forastero, que con su charla y tonterías molesta al transeunte, porque si el vecino tiene la desgracia de estar sentado, más le valiera estar duerme.

Pero nada; los Ajentes Municipales tan calurosos y su ilustre jefe tan satisfecho.

—En el lugar correspondiente, publicamos el breve pero significativo relato de lo ocurrido en Olot con motivo de una romería. La proverbial prudencia de la digna persona que en aquella villa nos honra con el cargo de Corresponsal, nos hace sospechar que lo que allí ocurrió debió ser de alguna gravedad, y sin que queramos censurar á nadie, debemos lamentar la repetición de escenas que solo contribuyen á exaltar los ánimos, avivar las pasiones y encender, entre vecinos de una misma población, antiguos ódios que estaban ya medio apagados.

—Se ha recomendado á los Alcaldes, el deber que tienen de remitir antes del quince del próximo Noviembre, copia autorizada del Censo electoral á las Comisiones inspectoras del mismo establecidas en la cabeza del partido.

—Se nos figura que los Guardias Municipales para algo están en este mundo, porque si su misión no fuera otra que vagar por las calles con los brazos cruzados, los pobrecitos morirían de la inanición producida por el aburrimiento.

Estando como están creados para no ser imágen y semejanza de su Alcalde

y jefe, debieran vigilar un poquito más, de dia, los intereses de la ciudad y del público y de noche, los intereses del público y de la ciudad, único modo de que se cumplan las ordenanzas vigentes y de que el ciudadano ó ciudadana que se siente en cualquier banco de la Rambla, no se lleve pegada en el vestido la marca asquerosa del abandono, por cuyo motivo se exparce el escremento por los asientos.

Si no ha de ser así, pedimos por economía la supresión de los Municipales y no pedimos la del Alcalde, porque no queremos dar un disgusto á la ciudad, que lo tendría muy sério si llegára á perderlo.

—En Reus se verificará el sábado próximo una manifestación pública en pró del servicio militar obligatorio.

—Ha sido declarado cesante el Secretario de esta Audiencia de lo criminal. Segun parece, se espera otra cesantía.

Sentimos de veras el percance del Secretario.

—Llama un colega la atención del comercio sobre el fabuloso desarrollo que toma en Alemania la falsificación del café.

Se produce con harina de trigo sometida á una cierta tonefacción y aglutinada luego con dextrina ú otra sustancia análoga.

Según referencias, existen en Colonia dos fábricas especiales que por 3,600 marcos proporcionan todos los aparatos para semejante manipulación.

Los *nuevos* industriales de Alemania se las prometen muy felices, porque el artículo se presenta con carácteres grandes de imitación.

—Ayer tarde pasó por esta ciudad el señor Sala de La Bisbal que, según tenemos dicho, ha sido nombrado Registrador de la propiedad del distrito de Arenys de Mar, de cuyo destino vá á tomar posesión.

—Ayer á las cinco de la tarde tuvo lugar el entierro de los respetables restos del venerable Cura-párroco de la Iglesia del Mercadal, varon justo, dechado de virtudes, cuya pérdida ha causado dolorosa sensación en todos los feligreses.

Presidia el clero de la parroquia, siendo llevado el féretro por cuatro hombres, siguiendo la congregación de hermanas Josefinas, que son las que le han cuidado durante la enfermedad; el duelo representado por dos sobrinos del finado y los párrocos de la Catedral y de San Félix; á continuación una comisión del Cabildo Catedral, clero de las parroquias, Hermanos Maristas, gran número de vecinos del Mercadal y de la ciudad, siguiendo por último el coche mortuorio, de servicio ordinario, tirado por dos caballos.

El fúnebre cortejo salió de la casa mortuoria siguiendo las calles que circundan la manzana de edificios en donde está enclavada la Iglesia parroquial, entrando en ésta de donde salió terminados los responsos, siguiendo por las calles de la Acéquia, Industria, Progreso, Puente de piedra, bajada del Peso de la Paja á la Puerta del Cármen, en donde se disolvió la comitiva una vez colocado el ataúd en el coche, que siguió el cementerio precedido por cinco sacerdotes con cruz pequeña y seguido por varios Hermanos del Hospital, Hermanas Josefinas, dos canónigos y varios sacerdotes.

Que la Misericordia Divina haya acogido en su santa gracia el alma del varon justo, á cuya familia enviamos el pésame.

—En el tren correo de ayer tarde llegó á esta capital el Registrador de la Propiedad de Granollers, D. José Menendez.

—Los industriales de Málaga, Tarrasa, Bejar y Alcoy, han constituido una sociedad contra los malos pagadores.

Buena ocasión se les presenta á los de aquí, en donde los *ingleses* no faltan en perjuicio del comercio de buena fé.

—Por la Gerencia de la Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia, se ha concedido rebaja de 50 por 100 en el partícipe de la misma y para los recorridos de Barcelona á Cerbère y de Portbou á Barcelona, á los 35 ó 40 obreros que el Ayuntamiento de la condal ciudad ha comisionado para que visiten y estudien la Exposición Universal de París, los cuales ayer pasaron por esta en dirección á la vecina república.

Nos consta que la concesión ha sido espontánea con el deseo de secundar los propósitos del Ayuntamiento, pues la comisión que pasó á visitar al Sr. Gerente de la empresa referida y que nada trató respecto de sus líneas, recibió la sorpresa de que se acordaría en las mismas la reducción mencionada, comunicada en el acto de la visita por el propio Gerente.

Excusamos decir cuán complacida quedó la mentada comisión.

—Parece que existe el pensamiento de construir una línea de tranvía desde Vich á San Hilario Sacalm, que al propio tiempo que servirá para facilitar el viaje á las muchas personas que durante el verano acuden al segundo de dichos puntos, contribuiria á la extracción de la riqueza forestal que hay en las Guillerías.

—En el tren ascendente de ayer tarde regresó á Barcelona el Magistrado de la Territorial Sr. Mora, de cuya llegada nos ocupamos en otro lugar.

—Hé aquí las piezas de concierto que ejecutará hoy el aplaudido quinteto en el Café de Vila:

1.° Sinfonía, la Prova de una ópera séria, *Mazza*; 2.°—Fantasía de Flauta sobre motivos de la ópera Faust, *Garibaldi*; 3.°—Giroflé Girofla, Fantasía, *Lecoq*; 4.°—Fantasía de Clarinete sobre motivos del Rigoleto, *Cavallini*; 5.°—Les Hirondeles, *Badielli*; 6.°—Tanda de Valses, Mascota, *Andrand*.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
Santa Càndida.
CUARENTA HORAS.
Están en la iglesia de las Beatas.

TELÉGRAMAS.

Madrid 2.—En el primer Consejo que presida el señor Sagasta, se nombrará arzobispo para la diócesis de Sevilla. Son candidatos á la misma los obispos de Zamora y de Calahorra. Tambien se nombrarán los obispos de Lérida y de Mondoñedo; aún no se han designado los candidatos, pues el señor Canalejas ha reservado la eleccion al señor Sagasta.

A consecuencia de la rebaja de un céntimo por libra de pan que ha hecho un tahonero de Soria, se han declarado en huelga los doce restantes tahoneros de la poblacion.

Para prevenir las consecuencias, la administracion militar facilita pan al pueblo.

San Sebastian.—El señor Sagasta dice no cree practicable el plan económico del señor Gamazo.

Dice que abrirá las Cortes lo antes posible, sin fijar plazo alguno.

Cree que podrá aprobarse sin grandes dificultades el sufragio universal.

Coméntanse las declaraciones del señor Gamazo anunciando la crísis para la apertura de las Córtes.

En el incendio de la estacion del Norte destruyóse una partida de alhajas consignada á Madrid. Calcúlase esta pérdida en 50.000 duros.

Telégramas Extranjeros.

Paris 2.—*El Sigto XI* publica la noticia de que el ex-general Boulanger regresará á Francia la semana que preceda á las elecciones legislativas

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Anuncios.

tre sea indispensable para completar su importe, bajo la responsabilidad personal de los individuos del Ayuntamiento.

Art. 44. La adopción de medios por los Ayuntamientos y asociados se acordará en el primer mes del último trimestre de cada año económico, debiendo hallarse terminadas las operaciones relativas á subastas y conciertos gremiales antes del día 15 del segundo mes de dicho trimestre.

CAPÍTULO VII.

ARRIENDOS Á VENTA LIBRE POR LOS AYUNTAMIENTOS ENCABEZADOS.

Art. 45. Cuando el medio elegido para hacer efectivo el encabezamiento sea el arriendo á venta libre, procederá el Ayuntamiento á verificarlo en pública subasta por los derechos y recargos autorizados.

Estos contratos podrán celebrarse por un período de uno á tres años económicos, si bien cuando se celebren por más de un año deberá consignarse una condición que evite las cuestiones que pudieran suscitarse si se modificasen los cupos y los preceptos del reglamento ó sufrieren variación las tarifas de los derechos durante el tiempo por que se estipulen.

Art. 46. Servirá de tipo para la subasta el importe del cupo general aumentado en un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y la cantidad que corresponda en proporción al tanto por 100 de los recargos legalmente autorizados, y al importe fijado á cada especie en el encabezamiento sin el aumento que se asigna para cobranza y conducción.

Si el arriendo no abrazare todas las especies, servirá de tipo la cantidad que corresponde á las comprendidas en el mismo, con sujeción á las reglas que establece el párrafo anterior.

El aumento del 3 por 100 sobre el cupo que se autoriza para cobranza y conducción, no afectará á los derechos que deben satisfacer las especies según las tarifas.

Art. 47. El aumento que produzca la licitación quedará á beneficio de los fondos municipales.

Art. 48. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos los individuos á quienes se refiere el cap. 4.°, art. 23 de este reglamento.

Art. 49. Las subastas serán anunciadas con diez días de anticipación al en que hayan de verificarse, en el *Boletin Oficial* de

cluir la subasta hubiese posturas iguales por dos ó más licitadores, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta después de publicada tres veces no haya quien la mejore.

Art. 53. Si en la primera subasta no hubiera remate, se anunciará una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Pero en este caso el arriendo será válido por un año económico solamente.

Art. 54. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, los Ayuntamientos, antes de acudir á la segunda subasta, podrán acordar el medio de administración municipal.

Art. 55. Si no se presentasen licitadores en la segunda subasta, los Ayuntamientos procederán inmediatamente á adoptar el medio de hacer efectivo el encabezamiento.

Art. 56. El Alcalde, como Presidente de la Junta de subasta, ó el que haga sus veces, verificará la adjudicación provisional del remate antes de dar por terminado el acto, publicando su decisión, que constará en el acta que al efecto se redactará.

siendo preferidos, en igualdad de circunstancias, los licitadores que la ofrezcan y presten la garantía efectiva.

La garantía necesaria para hacer postura, que no podrá exceder del 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos.

Art. 50. La garantía para hacer postura podrá consignarse por los licitadores en las Cajas del Tesoro en la depositaría del Ayuntamiento, y depositarse en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice dicho acto.

Art. 51. Las subastas serán presididas por el Alcalde, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, nombrada por el mismo al efecto y concurriendo á dar fé del acto un Notario, si lo hubiere en la localidad.

Art. 52. Constituídas, el día y hora señalados en el anuncio, en el local designado para la subasta las Autoridades de que se hace mención en el artículo anterior, si durante al tiempo marcado para hacer proposiciones se cubriera el tipo fijado para la subasta, se adjudicará el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

Si al terminar la hora señalada para con-

la provincia y por edictos fijados en el lugar de costumbre en el pueblo respectivo y en tres por lo menos de los limítrofes.

En el anuncio y edictos se expresará siempre:

El local donde haya de celebrarse la subasta.

El día en que ha de tener lugar, la hora á que ha de dar principio y la hora en que ha de terminar el acto.

Que la subasta se ha de verificar por pujas á la llana.

La especie y especies que sea objeto del arriendo.

El importe de los derechos y recargos autorizados.

El local donde se halle de manifiesto el pliego de condiciones.

La clase y cantidad de la fianza que haya de prestar el rematante, la cual no podrá exceder nunca de la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

En las poblaciones cuyos cupos no excedan de 4.000 pesetas en totalidad podrá admitirse la fianza personal por personas de suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento, si no hubiere licitador que la ofrezca en metálico, valores públicos ó fincas;

no podrán ser objeto de reparto según lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de esta fecha, haciendo el reparto tan sólo por el importe de los derechos calculados á las demás especies.

Cuando sea necesario elegir cual de los grupos expresados ha de realizar el encabezamiento obligatorio, se designará el grupo cuyo importe dentro del encabezmaiento del cupo general sea superior.

Art. 41. El cupo correspondiente á la sal podrán exigirlo en la forma que determina el art. 4.º de la ley de 16 de Junio de 1885.

Art. 42. La adopción de medios se pondrá en conocimiento de la Administración de Contribuciones de la provincia. Pero para emprender las operaciones del repartimiento vecinal será necesario haber obtenido autorización de la expresada Oficina provincial.

Art. 43. Cuando se adopte la administración municipal de los derechos, podrán los Ayuntamientos, si lo estiman necesario, verificar el repartimiento de la tercera parte del cupo para que no sufra retraso el pago de los trimestres. De la cantidad repartida, sólo se exigirá lo que en cada trimes-